CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-003-2026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG)

Número	CI-003-2026
Partes	MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA — NIT 890.984.295-7; EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG) — NIT 901.989.964-8
Objeto	INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y RECUPERACIÓN FÍSICA DE LOS PUENTES PEATONALES PUENTE ROTO Y EL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE EL CORREDOR DE LA TRONCAL A LA COSTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.
Valor total	CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESOS M/L ($400.833.001)
Aporte del Municipio	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESOS M/L ($396.864.357), en dinero
Aporte de Edurseg	TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($3.968.644), en especie
Plazo	DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Tipo de acto jurídico	Convenio interadministrativo (Ley 489 de 1998, artículo 95)
Modalidad de selección	Contratación directa (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4)
CDP	N° 01569 del 28/09/2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA**, entidad territorial identificada con NIT 890.984.295-7, representada legalmente por **YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.542.798 expedida en Tarazá, Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente según credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 2 de noviembre de 2023 y posesionado mediante Acta de Posesión N° 04 del 29 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.696.373 expedida en Bello, Antioquia, en su calidad de Gerente General de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG)**, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal identificada con NIT 901.989.964-8, nombrado mediante Decreto Municipal N° 0115 del 4 de septiembre de 2025 de la Alcaldía de Segovia y posesionado mediante Acta de Posesión N° 009 del 4 de septiembre de 2025 , facultado por el artículo 11 de los estatutos adoptados mediante el Decreto 0114 del 4 de septiembre de 2025, quien para efectos del

presente documento se denominará **EDURSEG**, y conjuntamente **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se rige por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

Primera. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y el artículo 288 dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales se ejercen conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Segunda. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Tercera. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Con el corazón por Tarazá» incluyó en la Línea 2, sector Transporte, programa 2402 «Infraestructura red vial regional», el producto 2402120 «Puente peatonal con mantenimiento», con meta de dos (2) puentes en el cuatrienio.

Cuarta. Que EL MUNICIPIO requiere el mantenimiento preventivo y correctivo, la rehabilitación estructural y la recuperación física de los puentes peatonales «Puente Roto» y el ubicado sobre el corredor de la Troncal a la Costa, en el casco urbano, conforme a los estudios y documentos previos y al diagnóstico técnico que forman parte de este convenio.

Quinta. Que EDURSEG es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con patrimonio cien por ciento (100 %) público, cuyos estatutos le reconocen cubrimiento en el territorio nacional y le asignan por objeto la ejecución de proyectos de infraestructura vial y de puentes, incluido su mantenimiento y rehabilitación, de interés municipal y regional, y que concurre a este convenio en desarrollo de su propósito de llevar su objeto social y su capacidad técnica a los municipios del Bajo Cauca y el Nordeste antioqueño.

Sexta. Que LAS PARTES concurren con intereses convergentes hacia un fin común, en un plano de igualdad, sin contraprestación remuneratoria ni ánimo de lucro.

Séptima. Que mediante la Resolución N° 450 del 22 de octubre del 2026 EL MUNICIPIO justificó la celebración del presente convenio por la modalidad de contratación directa.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. INTEGRAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL Y RECUPERACIÓN FÍSICA DE LOS PUENTES

PEATONALES PUENTE ROTO Y EL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE EL CORREDOR DE LA TRONCAL A LA COSTA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO. El objeto se enmarca en el producto 2402120 «Puente peatonal con mantenimiento» del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y se ejecutará conforme al anexo técnico que hace parte integral de este convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente es un convenio interadministrativo celebrado al amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. LAS PARTES reconocen que concurren en un plano de igualdad, que sus actuaciones son compromisos de coordinación y aportes para un fin común, y que no existe entre ellas contraprestación remuneratoria ni ánimo de lucro. En consecuencia, EDURSEG no percibirá utilidad, honorarios, cuota de gerencia ni costo de administración con cargo al aporte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE. El alcance comprende la integración de los aportes de LAS PARTES para que EDURSEG, bajo su dirección técnica y su responsabilidad, contrate y ejecute las obras de mantenimiento preventivo y correctivo, rehabilitación estructural y recuperación física de los dos puentes peatonales y su interventoría, conforme al diagnóstico técnico, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y el presupuesto oficial contenidos en el anexo técnico. El propósito común se entiende cumplido con la recepción a satisfacción de las obras intervenidas.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y APORTES. El valor total del convenio es de CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESOS M/L ($400.833.001), integrado por los siguientes aportes, cuya naturaleza es de cooperación:

Entidad	Aporte	Naturaleza
EL MUNICIPIO	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESOS M/L ($396.864.357)	En dinero
EDURSEG	TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($3.968.644), en especie	En especie
Total	CUATROCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESOS M/L ($400.833.001)	—

PARÁGRAFO PRIMERO. Aporte en dinero. El aporte de EL MUNICIPIO se destinará exclusivamente a la financiación de los contratos derivados de obra e interventoría, conforme a la distribución del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Aporte en especie. El aporte de EDURSEG está representado en la gestión jurídica, contable, administrativa, documental y de seguimiento a la inversión que asume

con su propio personal y recursos, cuantificada así: **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($3.968.644), en especie.**

PARÁGRAFO TERCERO. Destinación. Los aportes se destinarán exclusivamente al objeto y alcance del convenio. Su destinación a fines distintos dará lugar al reintegro inmediato de los recursos, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA DEL APORTE EN DINERO. EL MUNICIPIO entregará su aporte en la cuenta bancaria exclusiva que EDURSEG abra para el convenio, por hitos verificables, así: Primer giro, equivalente al 40 % 158,745,742.8 del aporte, con la suscripción del acta de inicio del convenio y pagos parciales de acuerdo a la ejecución contractual acreditada. Y un 5% al momento a la liquidación del contrato. Cada giro requiere el informe de avance técnico y financiero de EDURSEG, la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y el visto bueno del supervisor.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros que generen los recursos aportados por EL MUNICIPIO pertenecen a este y serán reintegrados con el informe de cada giro o, a más tardar, al cierre del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE EDURSEG. En desarrollo del propósito común, EDURSEG se compromete a:

1. Disponer y ejecutar su aporte y las actuaciones descritas en el alcance y en el anexo técnico.

2. Adelantar de manera autónoma, bajo su propio régimen de contratación, los procesos de selección de los contratos derivados de obra e interventoría, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, del deber de selección objetiva, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y del deber de publicación en el SECOP II.

3. Abstenerse de contratar o vincular, por sí o por medio de sus contratistas, a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del convenio.

4. Ejercer la dirección técnica de las actuaciones con su propio personal y designar un enlace técnico ante el supervisor de EL MUNICIPIO.

5. Exigir a los contratistas derivados las garantías previstas en los estudios previos, con EL MUNICIPIO como asegurado o beneficiario.

6. Gestionar, antes del inicio de las obras, los permisos, autorizaciones y planes de manejo de tránsito que exija la intervención.

7. Manejar el aporte de EL MUNICIPIO en una cuenta bancaria exclusiva y reintegrar los rendimientos financieros.

8. Presentar informes de avance técnico, financiero y administrativo con cada solicitud de giro y cuando el supervisor lo requiera.

9. Advertir oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que amerite revisar las condiciones del convenio.

10. Atender los requerimientos de las veedurías ciudadanas y de los organismos de vigilancia y control.

11. Aplicar a los pagos de los contratos derivados las retenciones y estampillas que correspondan conforme al estatuto tributario de EL MUNICIPIO y reintegrarlas dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a su causación.

12. Entregar la documentación para los giros y el cierre del convenio, y conservar los soportes de la inversión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Entregar su aporte en los términos de la cláusula quinta.

2. Expedir el registro presupuestal del compromiso.

3. Designar un supervisor para el seguimiento y control de la correcta inversión de su aporte.

4. Entregar a EDURSEG el diagnóstico técnico, las especificaciones, el presupuesto y la información disponible sobre los puentes.

5. Acreditar la titularidad de los puentes intervenidos.

6. Coadyuvar en la gestión de permisos y en la socialización de la intervención con la comunidad.

7. Participar de buena fe en el comité de seguimiento y coordinación.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN. LAS PARTES conformarán un comité integrado por el supervisor de EL MUNICIPIO y el enlace técnico de EDURSEG, que se reunirá por lo menos cada quince (15) días y dejará constancia en actas. Al

comité corresponde aprobar el cronograma de los procesos de selección derivados antes del acta de inicio, hacer seguimiento al avance y resolver de manera directa las diferencias.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del convenio por intermedio de **JUAN JOSÉ MARTÍNEZ BLANQUICET** -secretario de Planeación y obras públicas, quien verificará la correcta inversión del aporte, el avance físico y financiero y el cumplimiento de los compromisos, sin intervenir en la dirección de los contratos derivados. Si advierte una posible irregularidad, la documentará, la pondrá en conocimiento del ordenador del gasto y, cuando proceda, la informará a los organismos de control competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO. El plazo de ejecución es de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual requiere el registro presupuestal. LAS PARTES podrán prorrogarlo de común acuerdo, por escrito y antes de su vencimiento, cuando resulte necesario y se encuentre justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, LAS PARTES no se exigen garantía entre sí. EDURSEG exigirá en los contratos derivados las garantías previstas en los estudios previos, con EL MUNICIPIO como asegurado o beneficiario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVANCIA NORMATIVA EN LA EJECUCIÓN. En la ejecución de los contratos derivados, EDURSEG velará por el cumplimiento de las normas de protección de la infancia y prohibición del trabajo infantil, de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado, de seguridad y salud en el trabajo, de manejo ambiental y de seguridad vial aplicables a la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. Cada entidad responde por las actuaciones que adelante en desarrollo de sus competencias y por la correcta aplicación de los recursos que administre. EDURSEG, como responsable de la ejecución material y de los contratos derivados, mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a las reclamaciones de terceros originadas en su gestión o en la de sus contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN. El convenio podrá modificarse, prorrogarse, adicionarse o suspenderse de común acuerdo, mediante documento escrito suscrito por LAS PARTES y previo el respaldo presupuestal cuando implique mayor aporte. La suspensión procederá por fuerza mayor, caso fortuito u otra causa justificada y constara en acta; el término de la suspensión no se computará en el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO. Ante un avance deficiente, el supervisor requerirá por escrito a EDURSEG y le concederá un plazo razonable para corregirlo. Persistiendo el incumplimiento, EL MUNICIPIO podrá abstenerse de efectuar los

giros pendientes, exigir el reintegro de los aportes no ejecutados o indebidamente aplicados, previa verificación documentada, y dar por terminado el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN. El convenio terminará por cumplimiento del objeto, vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, imposibilidad sobreviniente de cumplir el objeto o incumplimiento en los términos de la cláusula anterior. La terminación anticipada constara en acta y dará lugar al balance de aportes y al reintegro de saldos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REINTEGROS. Si al cierre los recursos aportados por EL MUNICIPIO resultan superiores a los ejecutados, o si los contratos derivados se celebran por valor inferior al previsto, EDURSEG reintegrará a EL MUNICIPIO el saldo no ejecutado y sus rendimientos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de cierre.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo o acto que disponga su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta se efectuará el balance de los aportes, de las actuaciones realizadas y de los saldos a reintegrar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias se resolverán de manera directa en el comité de seguimiento y coordinación. De no lograrse acuerdo, LAS PARTES podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley autoriza para las entidades públicas y, en su defecto, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EDURSEG declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO. El convenio se rige por los artículos 113, 209 y 288 de la Constitución Política, por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por sus propias estipulaciones y por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que le resulten aplicables. Los contratos derivados se rigen por el régimen propio de EDURSEG, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y al deber de publicación en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del convenio los estudios y documentos previos, el anexo técnico con el diagnóstico, las especificaciones, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios y el presupuesto oficial, el certificado de disponibilidad presupuestal, la resolución de justificación, el soporte de titularidad de los puentes y las actas que se suscriban durante su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de Tarazá, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. EL MUNICIPIO publicará el convenio en el SECOP II.

En constancia, se firma en Tarazá, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

POR EL MUNICIPIO	POR EDURSEG
YOMER FABIÁN ÁLVAREZ CORREA	**DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ**
Alcalde Municipal	Gerente General
C.C. 70.542.798 de Tarazá, Antioquia	C.C. 98.696.373 de Bello, Antioquia
Municipio de Tarazá, Antioquia — NIT 890.984.295-7	Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg) — NIT 901.989.964-8

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ BLANQUICET
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Tarazá

Actuación	Funcionario o contratista	Cargo o perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor jurídico		22/10/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.